

Primero.—Se desestima la solicitud de segregación del terreno situado en el Sector XII, Subsector A, de Marismas del Bajo Guadalquivir, perteneciente al término municipal de Lebrija (Sevilla), para su posterior agregación al de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), formulada por este último Ayuntamiento.

Segundo.—Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», a tenor de lo establecido en los artículos 57 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, todo ello previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime oportuno.

Sevilla, 2 de diciembre de 1997.—El Presidente, Manuel Chaves González.—La Consejera de Gobernación y Justicia, Carmen Hermosín Bono.

(Publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 150, del martes 30 de diciembre de 1997)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

5299

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 1998, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de la iglesia de «Santa María Magdalena», de Valladolid.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley de Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor de la iglesia de «Santa María Magdalena», de Valladolid, según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hace saber al Ayuntamiento de Valladolid, que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el monumento que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 19 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

ANEXO

Iglesia de la Magdalena en Valladolid

Descripción

Fundada por don Pedro de Lagasca, Virrey y pacificador del Perú, hombre de confianza de Carlos V, Obispo de Palencia y Sigüenza. La iglesia

de la Magdalena se levanta según Canesí sobre restos de una ermita construida hacia 1158, sobre el arco de una de las puertas que daban acceso a Valladolid, y que conocido como el arco de María de Molina, se encuentra en sus inmediaciones.

Edificio gótico-renacentista del siglo XVI construido en piedra y ladrillo, bajo trazas de don Rodrigo Gil de Hontañón. Tiene planta de cruz latina, con gran nave de cinco tramos, cabecera rectangular y crucero marcado en planta.

Se cubre con bóveda de crucería decorada con escudos del fundador en las claves, cuyos nervios apean sobre la imposta que recorre los muros del templo, colocándose en algunos casos por debajo de esta, una ménsula prismática con decoración vegetal. Todo el interior se encuentra recorrido por un friso, con la leyenda relativa al Patronato.

La portada, realizada en piedra, resulta de gran originalidad compositiva. Es la parte inferior, lleva dos puertas gemelas de medio punto enmarcadas por pilastras, por encima una hornacina avenerada flanqueada por pilastras jónicas acanaladas, que soportan un frontón triangular. La parte superior queda totalmente ocupada por un gran escudo del Virrey del Perú, adornado por banderas y estandartes rematándose en frontón triangular.

Adosada a la fachada, se levanta una torre de planta cuadrada con un cuerpo superior de campanas.

Delimitación del entorno de protección

Se delimita un entorno de protección por una línea que recoge la parcela 1 de la manzana 39-584 (edificio «Colón»), la manzana 39-592, así como las parcelas 1 (la iglesia de la Magdalena) y 2 (Las Huelgas) de la manzana 40-590.

5300

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 1998, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural, declarado a favor del Monasterio de «Santa María de las Huelgas», de Valladolid.

El Monasterio de «Santa María de las Huelgas», de Valladolid, fue declarado monumento histórico artístico por Decreto de fecha 3 de junio de 1931.

En aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, dicho bien pasa a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural.

Procede, por tanto, adecuar la declaración a las prescripciones impuestas en el artículo 11.2 de la citada Ley, delimitando el entorno afectado por la declaración.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley de Patrimonio Histórico Español, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente para delimitar el entorno de protección del bien de interés cultural declarado a favor del Monasterio de «Santa María de las Huelgas», de Valladolid, según la delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hace saber al Ayuntamiento de Valladolid, que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el entorno de protección que se pretende delimitar, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 13 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.